

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6705** *Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, con letras de identificación L-SAN, y sus anexos, para ser utilizado por Banco de Santander SA.*

Accediendo a lo solicitado por don Javier Vélez Criado y doña Carmen Maiz Carro, en representación de Banco Santander S.A., con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, 9-12, y con código de identificación fiscal A-39000013.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escritos de 10 de febrero y 3 de mayo de 2016, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) de bienes muebles, con letras de identificación «L-SAN», y sus anexos n.º 1, «hoja de identificación de proveedores y bienes», n.º 2 «desglose de cartera», n.º 3, «cláusula de seguro» y n.º 4, «cláusula de revisión del tipo de interés»

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.

Que el Notario adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) de bienes muebles, con letras de identificación «L-SAN», y sus anexos n.º 1, «hoja de identificación de proveedores y bienes», n.º 2 «desglose de cartera», n.º 3, «cláusula de seguro» y n.º 4, «cláusula de revisión del tipo de interés», para ser utilizado por la entidad Banco de Santander S.A.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución.

Madrid, 27 de junio de 2016.—El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
 HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_

N° DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARRENDADOR FINANCIERO:** BANCO SANTANDER, S.A. con domicilio en Paseo de Pereda 9-12 39004 Santander, y C.I.F. A-39000013. Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Tomo 449, Folio 1, Hoja S-1960 y domicilio a efectos de notificaciones en Unidad de Leasing y Renting, Gran Vía de Hortaleza, 3, Edificio La Magdalena, (28033 - Madrid). En su representación actúan sus apoderados D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_ y D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_. Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**USUARIO**

I. \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 INSCRITA en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_  
 REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_  
 SEGÚN PODER otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_.  
 Y REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_  
 SEGÚN PODER otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_.  
 EN SU CASO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**FIADORES SOLIDARIOS**

I. \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 INSCRITA en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_  
 REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_  
 SEGÚN PODER otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_.  
 Y REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_  
 SEGÚN PODER otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 e inscrito en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ en el Tomo \_\_, Libro \_\_, Folio \_\_, inscripción \_\_.  
 EN SU CASO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO N° \_\_\_\_  
 HOJA N° \_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_

N° DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO:**

Los bienes serán los identificados en el Anexo 1 denominado "Hoja de Identificación de Proveedores y Bienes"

**DURACIÓN IRREVOCABLE DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_ MESES.

**TERMINACIÓN O VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL:** \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**PRECIO TOTAL DEL CONTRATO:**

 \_\_\_\_\_ Eur. + IVA/IGIC/IPSI \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ Eur. = \_\_\_\_\_ Eur.  
 Cantidad íntegra que el Usuario reconoce deber al Arrendador Financiero.

**IMPORTE Y VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS:** Identificados en el Anexo 2 denominado "Desglose de Cartera"

**IMPORTE ENTREGA A CUENTA:** \_\_\_\_\_ Eur + IVA/IGIC/IPSI \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ Eur. = \_\_\_\_\_ Eur.

En caso de existencia de entrega a cuenta el Usuario deberá prorratear, a efectos fiscales, su importe entre las cuotas de amortización y de forma proporcional a las mismas, autorizando así mismo el Usuario al Arrendador Financiero a cargar el importe total citado en la cuenta bancaria de titularidad del Usuario indicada en el presente Contrato.

**OPCIÓN DE COMPRA**

 VENCIMIENTO \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 IMPORTE SIN IMPUESTOS \_\_\_\_\_ Eur  
 IMPORTE DEL IMPUESTO \_\_\_\_\_ Eur

**FORMA DE PAGO:**
**DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA EL PAGO:**

Entidad \_\_\_\_\_

N° de Cuenta (IBAN) \_\_\_\_\_

Cualquier cambio de domiciliación necesitará la previa autorización escrita del Arrendador Financiero.

**PACTOS RELATIVOS A LA FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN**
**TIPO DE INTERES NOMINAL DE LA OPERACIÓN:** \_\_\_\_\_ %.

**FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES:**

$$I = C * \left( \frac{((1+i)^t - 1)}{(1+i)^t} \right)$$

Dónde: I= Intereses correspondientes a cada período.

C= Capital Pendiente en cada período.

i= Tipo interés nominal del período de capitalización de intereses expresado en tanto por 1

t = Relación entre los días del período de liquidación de los intereses y los días del período de capitalización de los mismos.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO I-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
(LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

Los intereses se devengarán día a día con base en un año de 360 días y se capitalizarán mensualmente a los efectos de devengo de nuevos intereses. Dichos intereses se liquidarán en las fechas estipuladas en el **Anexo 2** "Desglose de Cartera".

La variación máxima que podrá experimentar el tipo de interés en perjuicio de tercero será de \_\_\_ puntos porcentuales, respecto del tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

**T.A.E. DE LA OPERACION:** \_\_\_%

**FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA T.A.E:**

a) En las operaciones a tipo de interés fijo, la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) se ha calculado según la fórmula establecida en el Anejo 7, de la Circular del Banco de España nº 5/2012, de 27 de Junio (BOE nº 161, de 6 de julio de 2012). El cálculo de la TAE se ha realizado partiendo del supuesto de que el contrato estará vigente durante el período de tiempo acordado y que tanto el Arrendador Financiero como el Usuario cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos convenidos en el presente contrato.

b) En las operaciones a tipo de interés variable, esta TAEVariable se ha calculado bajo la hipótesis de que el tipo de interés de referencia no varía; por tanto esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés. La Tasa Anual Equivalente (TAE) ha sido calculada conforme a la fórmula que aparece en el Anejo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (BOE nº 161, de 6 de julio de 2012). El cálculo de la TAE se ha realizado partiendo del supuesto de que el contrato estará vigente durante el período de tiempo acordado y que tanto el Arrendador Financiero como el Usuario cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos convenidos en el presente contrato. Dado que se prevén modificaciones del tipo de interés, la TAEVariable se ha calculado teniendo en cuenta que durante el periodo determinado en la presente estipulación se aplicará el tipo de interés fijo inicial pactado y durante el resto de la vida del presente contrato se aplicará el tipo de interés resultante bajo la hipótesis de que el tipo de referencia permanece constante en el último nivel conocido en el momento de la firma del presente contrato.

**COMISIONES:**

• **COMISIÓN DE APERTURA Y ESTUDIO:**

\_\_\_% sobre \_\_\_ Eur. = \_\_\_ Eur + IVA/IGIC/IPSI \_\_\_% \_\_\_ Eur. = \_\_\_ Eur.  
A cobrar de una sola vez a la formalización del contrato.

• **COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS Y VENCIDAS:**

\_\_\_ Eur.+ IVA/IGIC/IPSI \_\_\_% \_\_\_ Eur. = \_\_\_ Eur.

Este importe será único y exigible por cada posición deudora vencida y reclamada.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
 HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

TIPO NOMINAL MENSUAL DE INTERÉS DE DEMORA: \_\_\_\_ %

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL TIPO DE INTERÉS DE DEMORA:

$$I = \frac{C \times N^{\circ} \text{días} \times 1,5}{3.000}$$

 Dónde : I = Interés de demora  
 C = Importe de la cuota bruta impagada  
 nº días = Días transcurridos desde la fecha de impago de la cuota hasta la fecha de cobro

**OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de las causas de resolución del presente contrato establecidas en la Condición General Décima, se pactan estas otras causas expresas de resolución del mismo a instancia del Arrendador Financiero, que son expresamente aceptadas por el Usuario y, en su caso, por los fiadores:

- Fusión por absorción, escisión, transformación social o reducción de capital, salvo conformidad por escrito del Arrendador Financiero.
- Inicio de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera producir el embargo o subasta de sus bienes; solicitud de declaración de concurso; petición de quita o espera, ya sea a través de un procedimiento judicial o por negociación extrajudicial con los acreedores.
- La comprobación por el Arrendador Financiero de la falsedad de los datos que hayan servido de base para la realización de este Contrato.
- La variación sustancial de sus condiciones de solvencia o liquidez, o la realización de actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente estas, siempre y cuando transcurrido el plazo de diez (10) días contados desde la recepción del requerimiento que al efecto le practique el Arrendador Financiero, el Usuario no hubiera procedido al otorgamiento de nuevas garantías a satisfacción del Arrendador Financiero, con el fin de reponer su solvencia en los mismos términos que a la fecha de la firma del presente contrato lo está.
- Cese en su actividad, negocio o industria.
- La existencia de cualquier circunstancia que pudiera suponer la pérdida o minoración de cualesquiera garantías y/o fianzas aportadas o que en el futuro se pudieran aportar, al objeto de asegurar o salvaguardar ante el Arrendador Financiero el cumplimiento del presente contrato.

En cualquiera de los casos señalados, el Arrendador Financiero podrá, a su opción, proceder del modo establecido en la Condición General Décima de este contrato.

**TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

El Usuario, en el caso de ser persona física y, en su caso, los fiadores, quedan informados de que sus datos personales, a los que el Arrendador Financiero tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del Arrendador Financiero, consintiendo expresamente a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de éste contrato, el desarrollo de acciones comerciales, (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático) sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de otros productos y servicios del propio Arrendador Financiero, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Arrendador Financiero, en tanto no sea revocada. Igualmente, los interesados consienten expresamente la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes al Grupo Santander con el mismo objeto.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
 HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_

Asimismo, los interesados quedan informados de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las siguientes Sociedades:

- Sociedad \_\_\_\_\_ (Actividad: \_\_\_\_\_)

Todas ellas con domicilio social en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid).

En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Arrendador Financiero comunique tales cesiones al interesado de la forma prevista en este Contrato, o en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con el Arrendador Financiero.

Para el supuesto de que, en su caso, los Bienes descritos en el Anexo 1 se aseguren por el Arrendador Financiero, y este repercuta el coste de dicho seguro al Usuario, éste último, en el caso de ser persona física y, en su caso, los fiadores, autorizan la cesión de los mismos, a partir de este momento a la Compañía de Seguros \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, con actividad \_\_\_\_\_.

Los interesados quedan informados de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la ley, mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, Gran Vía de Hortaleza, 3, Edificio La Magdalena, 28033 Madrid, o mediante correo electrónico a la dirección .....@..... . La entrega de los datos solicitados en relación con el presente contrato es obligatoria, siendo responsable del fichero el Arrendador Financiero, con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

El Usuario y, en su caso, los fiadores quedan informados de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos al Arrendador Financiero en virtud de este contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por el Arrendador Financiero a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n manifiesta/n, su negativa al tratamiento o cesión de sus datos para cualesquiera fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de este contrato:

- D./Dña. \_\_\_\_\_
- D./Dña. \_\_\_\_\_
- D./Dña. \_\_\_\_\_

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO I-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
(LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

1.1. Dado que el Arrendador Financiero está autorizado, de acuerdo a la legislación vigente, para realizar operaciones de arrendamiento financiero ("leasing"), el Usuario ha solicitado con anterioridad a este acto -- solicitud que por la presente reitera -- que el Arrendador Financiero adquiriera los bienes muebles (en adelante, los Bienes) especificados en este Contrato, de el/los proveedor/es elegidos por el Usuario y le ceda el uso de los mismos en régimen de arrendamiento financiero, las Partes suscriben el presente contrato (en adelante el Contrato), que tiene carácter mercantil y tiene por objeto el arrendamiento financiero de los Bienes detallados en el documento denominado "**Hoja de Identificación de Proveedores y Bienes**" que se adjunta al Contrato como **Anexo 1**. Dichos Bienes deberán quedar afectos por el Usuario únicamente a sus explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanales, de servicios o profesionales. Si el Usuario es persona física, dado que para poder concertar el presente contrato de arrendamiento financiero actúa en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, las Partes acuerdan la no aplicación en su totalidad de lo dispuesto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, que la desarrolla.

El Arrendador Financiero aceptando el encargo expreso del Usuario ha adquirido los Bienes siguiendo sus especificaciones e instrucciones. El Usuario reconoce recibir los Bienes de el/los proveedor/es en el tiempo y forma que entre ambos previamente han convenido, facultando en este acto el Usuario al Arrendador Financiero a realizar el abono mencionado.

1.2. Dado el carácter bilateral y de tracto sucesivo del presente contrato, el Arrendador Financiero se obliga a mantener al Usuario en el goce pacífico de los Bienes por todo el tiempo del contrato. No responde el Arrendador Financiero de las perturbaciones de mero hecho debidas a actos de terceros, contra los que el Usuario podrá ejercitar cuantas acciones incumben al poseedor inmediato y legítimo de los Bienes para impedir o evitar dichas perturbaciones, y tampoco incumbe al Arrendador Financiero obligación alguna respecto del mantenimiento o reparación de los bienes, ni la de saneamiento por vicios ocultos.

1.3. Dado que la elección de los Bienes y de el/los proveedor/es de los mismos ha sido realizada por el Usuario, este declara indemne al Arrendador Financiero de toda responsabilidad por causa de la idoneidad, rendimiento, diseño, calidad, durabilidad, posibles vicios de fabricación o funcionamiento y resultados de los Bienes. Asimismo, el Usuario declara indemne al Arrendador Financiero en relación a la entrega de los Bienes ya que se efectúa directamente por el/los Proveedor/es al Usuario, según lo acordado previamente por éstos. El Arrendador Financiero cede en favor del Usuario -- que acepta -- las acciones que a estos efectos, como propietario, le pudieran corresponder frente a él/los proveedor/es o frente a terceros, incluyendo -- pero sin limitación -- las relacionadas con la falta de entrega o condiciones de entrega de los Bienes, las derivadas de la garantía, asistencia técnica o servicio posventa. En consecuencia no podrá el Usuario, incumplir, diferir o reducir sus obligaciones de pago, o intentar la resolución de este contrato, ni reclamar daños y perjuicios frente al Arrendador Financiero, basándose en las causas anteriormente mencionadas.

1.4. Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier motivo, el Proveedor de los Bienes no suministrase éstos, o lo hiciera sin ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas o convenidas, o faltare de algún modo en su entrega con relación al plazo o lugar de recepción acordadas, el Arrendador Financiero queda expresamente facultado para obligar al Usuario al reembolso inmediato de todos los pagos que, en concepto de adquisición de los Bienes hubiese efectuado, junto a los gastos e intereses que se pudieren haber igualmente generado, subrogándose el Usuario, en ese caso, en la posición del Arrendador Financiero como adquirente de los Bienes frente al Proveedor, quedando por tanto el Arrendador Financiero liberado de sus obligaciones a este respecto. En este caso, serán de cargo del Usuario así subrogado las responsabilidades de la operación y las costas y gastos que precisare su defensa jurídica.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
(LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Este Contrato queda perfeccionado a la fecha de su firma, lo que supone, por parte del Usuario, la conformidad a la adquisición de los Bienes por el Arrendador Financiero y la cesión de su uso en régimen de arrendamiento financiero a su favor.

**TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO.**

Este Contrato entra en vigor a la fecha de su perfeccionamiento y su vencimiento será el indicado en las Condiciones Particulares.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN DEL USUARIO.**

4.1. Como pago de la cesión de uso y de las facultades que el presente Contrato confiere al Usuario, éste abonará al Arrendador Financiero las Cuotas, cuyo importe, periodicidad y vencimiento se detalla en el "Desglose de Cartera", que se adjunta al Contrato como **Anexo 2**. Cada Cuota constituye una unidad indivisible; el Usuario no podrá realizar pagos parciales de la misma; tampoco podrá hacer pagos anticipados de parte ni de la totalidad de ellas, salvo consentimiento expreso por escrito del Arrendador Financiero

4.2. El abono de las Cuotas coincidirá con su vencimiento.

4.3. Junto con cada Cuota, el Usuario abonará los impuestos indirectos repercutibles al mismo en cada momento por ley.

4.4. La forma de pago de las Cuotas será la indicada en las Condiciones Particulares.

4.5 El retraso de cualesquiera pagos dará lugar, sin necesidad de notificación o requerimiento, a una obligación de pago de intereses moratorios, que se devengarán diariamente desde el día de vencimiento de la obligación impagada hasta la fecha en que el pago se realice. La exigencia de estos intereses se establece sin menoscabo de la facultad del Arrendador Financiero de resolver el Contrato.

**QUINTA. IMPUTACIÓN DE PAGOS.**

Todas las cantidades satisfechas por el Usuario al Arrendador Financiero por razón del presente Contrato, se imputarán a las cantidades pendientes de pago a resultas del mismo en el siguiente orden:

- 1º Intereses moratorios.
- 2º Impuestos.
- 3º Gastos.
- 4º En su caso, intereses ordinarios.
- 5º Principal de la deuda.

**SEXTA. COMPENSACIÓN.**

Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores que el Usuario tenga o pueda tener en Banco Santander, S.A., quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el Arrendador Financiero compensar y garantizar entre sí dichas cuentas y depósitos. Tal facultad de compensación se extenderá a aquellas cuentas y depósitos que el Usuario mantenga con terceras personas, respecto de los que se haya pactado el ejercicio de los derechos y la disposición de los fondos de forma indistinta, es decir, solidaria entre ellos. La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente; para las imposiciones a plazo fijo se autoriza al Arrendador Financiero a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta asimismo al Arrendador Financiero a proceder a su realización. Lo previsto en la presente Condición será de aplicación, en su caso, a los fiadores.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
(LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.- USO Y UTILIZACION DE LOS BIENES.**

7.1. Los Bienes deberán ser utilizados por el Usuario de forma correcta. El Usuario adoptará las medidas necesarias para conservar los Bienes en todo momento en el correcto estado en el que le son entregados, debiendo realizar a su exclusivo cargo las reparaciones o sustituciones necesarias. Las piezas incorporadas a los Bienes en concepto de sustitución de otras gastadas o averiadas serán propiedad del Arrendador Financiero.

7.2. El Usuario asume, respecto a los Bienes, las siguientes obligaciones:

- Cumplir todas las normas legales que sean aplicables al uso, instalación y explotación de los Bienes, así como las que indiquen los manuales del fabricante.
- Seguir y cumplir estrictamente el programa de revisión y mantenimiento que en su caso fuera establecido por el fabricante.
- Facilitar al Arrendador Financiero o al tercero por este designado la inspección de los Bienes.
- No realizar en los Bienes ninguna modificación o alteración
- Realizar, en su caso, las Inspecciones Técnicas que sean obligatorias en los plazos y condiciones establecidas.
- Obtener, en caso de que sea necesario, las licencias pertinentes para el uso, utilización y explotación de los bienes

El Usuario asume con carácter exclusivo la totalidad de responsabilidades, daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Condición General.

7.3. El Usuario reconoce que el Arrendador Financiero es dueño, en pleno dominio, de los Bienes, por lo que el Usuario se obliga respecto a los mismos a:

- Manifiestar, a cuantos pretendan embargarlos, que pertenecen al Arrendador Financiero, dando cuenta inmediata de los hechos a esta última.
- No incluirlos en procedimientos concursales que puedan seguirse contra el Usuario.

7.4. En caso de que alguno/s de los Bienes fueran vehículos, las Partes acuerdan que se matriculen a nombre del Usuario, dejando constancia el Arrendador Financiero en la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de que la propiedad de los mismos corresponde al Arrendador Financiero, no pudiendo el Usuario disponer de ellos ni gravarlos.

**OCTAVA.- EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA.**

8.1. El Arrendador Financiero confiere al Usuario un derecho de opción de compra sobre los Bienes objeto de cesión, en los términos que se regulan en la presente Condición General.

8.2. La opción de compra solo podrá ser ejercitada por el Usuario sin que por lo tanto pueda ser transferida a terceros.

8.3. Con una antelación previa de, al menos, 60 días naturales sobre la fecha de terminación del Contrato, el Usuario deberá comunicar fehacientemente al Arrendador Financiero, si desea ejercitar la opción de compra y, por lo tanto adquirir los Bienes o si no desea ejercitar la opción de compra.

a) En caso de que el Usuario decida **ejercitar la opción de compra**, el Usuario tiene que haber cumplido la totalidad de las obligaciones dimanantes de este Contrato en relación al mismo. El precio de la compraventa será, el valor residual indicado en las Condiciones Particulares. Ejercitada la opción de compra, el Arrendador Financiero podrá realizar al Usuario, a partir del día de finalización del Contrato, los cargos que correspondan, a través de la cuenta bancaria indicada en el presente contrato, por la cuantía del valor residual, así como por el importe total de impuestos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

b) En caso de que el Usuario decida **no ejercitar la opción de compra**, el Usuario debe de devolver los Bienes, a la finalización del contrato, en los términos establecidos en la Condición General Novena.

8.4. En caso de que el Usuario no remita la comunicación fehaciente al Arrendador Financiero, dentro del plazo pactado en el punto 8.3. anterior, se entenderá que este ha elegido la opción a) anterior y, en consecuencia, que desea ejercitar la opción de compra y adquirir los Bienes.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE

MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

### NOVENA.- DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

9.1. En todos los casos en los que el Usuario venga obligado a devolver al Arrendador Financiero los Bienes, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser devueltos al Arrendador Financiero o a la persona por esta designada en las mismas condiciones en que el Usuario los recibió en su día, salvo el desgaste normal derivado de un buen uso.
- El Usuario será responsable de la disminución de valor o, en su caso, de la pérdida de los Bienes o de cualquiera de sus elementos, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato. Los gastos de reparación o reposición a los que tales circunstancias puedan dar lugar serán de cuenta del Usuario.

9.2. La devolución se hará en la fecha previamente notificada al Usuario, en el domicilio señalado por este en el presente contrato, o alternativamente, en el lugar que ambas Partes de común acuerdo pacten. Las Partes verificarán el estado de los Bienes, firmando el correspondiente documento de devolución en el que se podrán hacer constar las deficiencias o anomalías que se pudieran detectar.

9.3. Si por motivos no imputables al Arrendador Financiero el Usuario no procediera a la devolución de los Bienes, estará obligado a pagar a este, en concepto de indemnización por la continuación de su uso y disfrute, una cantidad por cada día de retraso en la devolución equivalente al resultado de prorratear por días el importe de una de las Cuota, incrementada en un 25%. Con independencia de lo anterior, el Usuario indemnizará al Arrendador Financiero por cualquier daño o perjuicio que pudiera resultarle como consecuencia de su continuación en el uso y tenencia de los Bienes.

9.4. En caso de que el Usuario no devuelva los Bienes cuando esté obligado a ello, el Arrendador Financiero podrá proceder a la recogida y retirada de los mismos dondequiera se encuentre, para lo que queda irrevocable y expresamente autorizado.

### DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones de pago asumidas por el Usuario en este Contrato facultará al Arrendador Financiero para resolver el mismo.

10.2. En caso de que el Arrendador Financiero opte por resolver el Contrato, se producirán todos y cada uno de los siguientes efectos:

- El Arrendador Financiero retendrá el importe de las Cuotas vencidas y abonadas por el Usuario en concepto de rentas por el uso y disfrute de los Bienes.
- El Usuario abonará al Arrendador Financiero, en los mismos conceptos establecidos en la letra anterior, el importe impagado de las Cuotas vencidas hasta la fecha de la resolución y los correspondientes intereses de demora.
- El Usuario abonará al Arrendador Financiero, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, una cuantía que las partes fijan libremente en este momento en el importe equivalente a siete (7) Cuotas.
- El Arrendador Financiero podrá optar entre las siguientes posibilidades:
  - Exigir la devolución de los Bienes, viniendo obligado el Usuario a restituir inmediatamente al Arrendador Financiero su posesión. En caso de demora en dicha restitución y hasta que la misma se produzca, el Usuario deberá abonar al Arrendador Financiero, en concepto de indemnización por la continuación de su uso y disfrute, la cantidad estipulada en el punto 9.3.
  - Exigir el cumplimiento del Contrato y el consiguiente pago inmediato de la cantidad resultante de la suma de: a) el importe de la suma de las Cuotas pendientes de vencimiento del Contrato en el momento de la resolución; b) el importe del Valor Residual y c) los impuestos que correspondan sobre las partidas anteriores.

10.3. Las Partes pactan expresamente que el importe total de las cantidades reclamables por el Arrendador Financiero como consecuencia de lo establecido en la presente Condición General tendrá a todos los efectos la consideración de cuantía vencida, líquida y exigible. El cálculo de dicho importe total quedará determinado por

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE

MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

la simple operación aritmética de sumar las cuantías que correspondan, de entre las siguientes: a) Importe impagado de las Cuotas vencidas, b) indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento; c) el importe de la suma de las Cuotas pendientes de vencimiento del Contrato en el momento de la resolución d) el importe del Valor Residual e) la indemnización por la continuación en el uso y disfrute de los Bienes con posterioridad a la fecha en que debieron ser devueltos, f) intereses de demora correspondientes a las partidas anteriores y g) los impuestos que en su caso procedan respecto a las partidas anteriores. Para el ejercicio de la acción ejecutiva, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por las Partes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Arrendador Financiero, la cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que, respecto al Contrato, resulte a cargo del Usuario.

### DECIMOPRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATO. SUBROGACIÓN.

11.1. Salvo autorización escrita, el Usuario no podrá ceder este Contrato ni subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11.2. El Arrendador Financiero podrá subrogar en su posición jurídica, derivada del presente Contrato, a cualquier tercero, bastando con que comunique por escrito al Usuario y, en su caso a él/los fiador/es, la referida cesión.

### DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES INFORMATIVAS DEL USUARIO.

Durante la vigencia de este Contrato el Usuario se obliga a suministrar al Arrendador Financiero los documentos e informaciones precisos para conocer su situación económico-financiera, en el plazo de treinta días naturales, desde que hubiera sido requerido al efecto por el Arrendador Financiero.

### DECIMOTERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS.

13.1. EL Usuario asume a su exclusivo cargo:

- Los gastos inherentes al transporte, montaje, instalación, puesta en marcha y acoplamiento de accesorios y sistemas complementarios y necesarios para uso y utilización de los Bienes.
- Los gastos necesarios para la conservación y reparación de los Bienes.
- Los gastos, impuestos, sanciones o multas que pudieren tener su origen en la propiedad, uso, utilización o explotación de los Bienes.
- Los gastos y costas en que pudiera incurrir el Arrendador Financiero como consecuencia de las actuaciones extrajudiciales o judiciales que este tuviere que realizar para mantener, frente a terceros, la integridad de su derecho de propiedad sobre los Bienes.
- Los gastos de desmontaje y transporte de los Bienes en todos los casos en los que el Usuario venga obligado a su devolución al Arrendador Financiero.
- Cuantos gastos se pudieran originar para el Arrendador Financiero, por la inscripción y cancelación de los actos o negocios jurídicos contenidos en el presente Contrato, en cualquier Registro público.
- Los gastos de intervención, en su caso, del Contrato por Notario.
- Cualquier otro gasto o impuesto que se produzca en relación con el presente Contrato.

13.2. Si, como consecuencia de una variación en el marco fiscal actual, se creara por normativa de cualquier rango y ámbito, un nuevo gravamen (impuesto, tasa o arbitrio) sobre la propiedad, uso y/o utilización de los Bienes este sería de exclusiva cuenta y cargo del Usuario.

13.3 Los aludidos gastos e impuestos serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen; a estos efectos, el Usuario autoriza y faculta en este acto al Arrendador Financiero para que adeude los importes correspondientes a los mismos en la cuenta bancaria señalada en el presente Contrato y de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier otra que mantenga abierta en Banco Santander, S.A.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
 HOJA Nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones que se remitan las Partes, se dirigirán a los domicilios que aparecen designados en la comparecencia de este Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte de forma fehaciente. A falta de tal comunicación, se considerarán correctas a todos los efectos las comunicaciones que se dirijan al último domicilio designado por cada parte.

**DECIMOQUINTA.- RIESGO MEDIOAMBIENTAL**

El Usuario declara: 1.- que toda la información facilitada, en su caso, al Arrendador Financiero para el análisis del riesgo medioambiental es exacta y veraz; 2.- que, a la fecha de formalización de este contrato, cumple todas las obligaciones de carácter medioambiental a las que pueda estar sujeto por razón de su actividad de acuerdo con las normas medioambientales aplicables; y 3.- que, a la fecha de formalización de este contrato, no se encuentra incurso en ningún procedimiento administrativo, ni de ninguna otra naturaleza, por infracción de normas medioambientales o por daños causados al medio ambiente.

Sin perjuicio del resto de obligaciones contenidas en este contrato, el Usuario se obliga a: 1.- cumplir fiel y puntualmente todas sus obligaciones de carácter medioambiental mientras mantenga en vigor cualquier operación suscrita con el Arrendador Financiero; 2.- informar al Arrendador Financiero, inmediatamente después de que se produzca, de la iniciación contra el Usuario de cualquier expediente administrativo o de cualquier otra naturaleza derivado de infracciones de normas medioambientales o de daños causados al medio ambiente; y 3.- informar al Arrendador Financiero del cumplimiento de sus obligaciones formales derivadas de normas medioambientales, tales como declaraciones o informes, periódicos o no, a las autoridades competentes, obtención de licencias y/o autorizaciones y cualesquiera otras de naturaleza similar, facilitando al Arrendador Financiero cuanta documentación pueda éste solicitar al respecto.

La falsedad o error en cualquiera de las declaraciones contenidas en el primer párrafo de esta Condición General o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la misma facultará al Arrendador Financiero para resolver el presente Contrato con las consecuencias descritas en la Condición General denominada "Incumplimiento del Contrato".

**DECIMOSEXTA.-FIANZA**

En caso de existencia de Fiador/es, éste/os garantiza/n y afianza/n personal y solidariamente entre sí y con el Usuario, frente al Arrendador Financiero, el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo el pago del precio de la compraventa de los Bienes en caso de ejercicio de la opción de compra, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden. La fianza se hará extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones que pudieran producirse respecto a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**DECIMOSEPTIMA.-COTITULARIDAD**

En caso de existencia de dos Usuarios o más, todos ellos responden solidariamente de las obligaciones dimanantes del presente Contrato. La opción de compra inherente, regulada en la Condición General Octava, deberá ser ejercitada conjuntamente por todos los usuarios.

**DECIMOCTAVA.- CLÁUSULA AUTORIZATORIA PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONTRATO**

Todos los firmantes del contrato autorizan al Arrendador Financiero a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador Financiero autorizado.

En el caso de que o el Usuario o en su caso, los fiadores no consignen una dirección de correo electrónico en la comparecencia del presente contrato, se deberá tener presente que:

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE

MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

Y, en testimonio de conformidad con las precedentes condiciones y demás contenido del presente contrato, lo firman las partes, en el lugar y fecha que se indica, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, salvo que exista intervención de Notario, en cuyo caso se formaliza en un único ejemplar que queda en poder del fedatario.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE

MODELO L-SAN  
IMPRESO N° \_\_\_\_\_  
HOJA N° \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

### ANEXO Nº 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Nº \_\_\_\_\_ HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES Y BIENES

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Este anexo forma parte inseparable del contrato de arrendamiento financiero arriba señalado.

**1) PROVEEDOR:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº de factura: \_\_\_\_\_

Descripción de Bienes: \_\_\_\_\_  
DESCRIPCION COMPLETA INCLUYENDO NUMEROS DE SERIE O BASTIDORES \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_

Modelo: \_\_\_\_\_

Nº de serie/Bastidor: \_\_\_\_\_

Importe de adquisición de los Bienes: \_\_\_\_\_ Euro + \_\_\_\_\_ Eur IVA/IGIC/IPSI = \_\_\_\_\_ Euros

**2) PROVEEDOR:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº de factura: \_\_\_\_\_

Descripción de Bienes: \_\_\_\_\_  
DESCRIPCION COMPLETA INCLUYENDO NUMEROS DE SERIE O BASTIDORES \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_

Modelo: \_\_\_\_\_

Nº de serie/Bastidor: \_\_\_\_\_

Importe de adquisición de los Bienes: \_\_\_\_\_ Euro + \_\_\_\_\_ Eur IVA/IGIC/IPSI = \_\_\_\_\_ Euros

**3) PROVEEDOR:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº de factura: \_\_\_\_\_

Descripción de Bienes: \_\_\_\_\_  
DESCRIPCION COMPLETA INCLUYENDO NUMEROS DE SERIE O BASTIDORES \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_

Modelo: \_\_\_\_\_

Nº de serie/Bastidor: \_\_\_\_\_

Importe de adquisición de los Bienes: \_\_\_\_\_ Euro + \_\_\_\_\_ Eur IVA/IGIC/IPSI = \_\_\_\_\_ Euros

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE





MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
(LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3 OPCIÓN A: SEGURO SOLO DAÑOS CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL BANCO**

**ANEXO Nº 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Nº \_\_\_\_\_  
CLÁUSULA DE SEGURO**

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

1. Los Bienes descritos en el Anexo 1 objeto del presente contrato de arrendamiento financiero se encuentran asegurados por el Arrendador Financiero como titular jurídico de los Bienes, el cual actúa como tomador y asegurado de la póliza de seguro concertada con la Compañía de Seguros \_\_\_\_\_. Por su parte, el Arrendador Financiero repercutirá el coste de dicho seguro al Usuario, para su asunción por éste, de acuerdo con el calendario pactado por las partes.
2. Dicha póliza de seguro cubre los siguientes riesgos (según se detalla en extracto de condiciones generales anexo): Daños materiales que pueden sufrir los Bienes y que tengan su origen en una causa accidental súbita e imprevista, siendo asegurado y beneficiario de la misma el Arrendador Financiero.
3. En caso de siniestro parcial, la indemnización se aplicará a la reparación de los Bienes dañados, y si la indemnización fuera insuficiente, quedará obligado el Usuario a cubrir la diferencia, no estando excusado el Usuario en ningún caso de pago de las Cuotas que tengan su vencimiento durante el tiempo de la reparación.
4. En caso de siniestro total, de todos o algunos de los Bienes, el Arrendador Financiero percibiría la indemnización correspondiente, que será aplicada por éste al pago de la deuda pendiente en relación al presente contrato respecto a los Bienes siniestrados. El Usuario vendrá obligado a cubrir la diferencia que en su caso existiera, entre la indemnización del seguro y el importe de la deuda pendiente. A estos efectos, tendrán la consideración de deuda pendiente, -- en su caso en la parte proporcional al valor de cada Bien, -- la suma de los importes que correspondan de entre los siguientes: a) el importe impagado de las cuotas vencidas; b) el componente "amortización" de las cuotas pendientes de vencimiento, al tiempo de producirse el siniestro, hasta la finalización del contrato; c) el importe del Valor Residual; d) intereses de demora correspondientes a las partidas anteriores y e) los impuestos que en su caso procedan respecto a las partidas anteriores. Si por el contrario, la indemnización del seguro excediera de la deuda pendiente, la diferencia será entregada al Usuario. El Usuario asume directamente cualquier riesgo sobre los Bienes o causados a terceros no cubiertos por el seguro citado o que excedan del límite o sublímite de indemnización de este.
5. Además el Usuario queda obligado a concertar a su cargo durante toda la duración del Contrato un seguro de Responsabilidad Civil extracontractual derivada del funcionamiento, utilización o que tenga su origen en los Bienes asegurados y, además, a concertar los seguros obligatorios que por la naturaleza del Bien correspondan, teniendo presente que si la indemnización de la Compañía Aseguradora no fuese suficiente para cubrir las responsabilidades declaradas precedentes, su defecto deberá ser cubierto directamente por el Usuario, quedando exonerado el Arrendador Financiero de toda obligación frente a terceros perjudicados.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

### EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO

El presente documento contiene un extracto de las Condiciones Generales del seguro, en el que se describen abreviadamente cuales son los riesgos asegurados, las exclusiones de cobertura y las obligaciones del Usuario en caso de que producirse un siniestro. Las coberturas cuyo extracto se citan a continuación, se regulan de forma completa y detallada en las Condiciones Generales y Especiales del contrato de seguro, por lo que el contenido del presente documento, en ningún momento amplía ni modifica las condiciones que puedan establecerse en tales contratos.

#### Objeto del Seguro:

Daños materiales que puedan sufrir los Bienes arrendados y que tengan su origen en una causa accidental, súbita e imprevista y siempre que los Bienes se encuentren situados dentro del Territorio Español, y en caso de Bienes de uso fijo emplazados en el domicilio del Usuario indicado en el contrato o en cualquier otro centro de trabajo del Usuario de no coincidir con el anterior. En ningún caso serán objeto de seguro, los vehículos automóviles destinados al transporte de personas o cosas por vías públicas, ni motocicletas. Tampoco serán objeto del presente seguro, los Bienes arrendados montados en vehículos aéreos o navales.

#### Riesgos asegurados en daños:

##### 1. Riesgos cubiertos con carácter general:

Todos los Bienes asegurados están cubiertos en las condiciones descritas anteriormente de los daños producidos a consecuencia de:

- Incendio, impacto directo del rayo y explosión.
- Impacto, colisión, robo y/o su intento, necesitando en estos dos últimos supuestos mediar la correspondiente demanda ante la autoridad competente.
- Caída propia o de cuerpos exteriores, hundimiento o deslizamiento del terreno.
- Tempestad, granizo, helada y deshielo.
- Impericia, negligencia en el manejo y actos malintencionados.
- Riesgos extraordinarios, a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Otros casos de fuerza mayor.
- Rotura interna de las partes mecánicas y/o eléctricas por causa de: falta de agua en calderas, fuerza centrífuga, defectos de engrase, alojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento no previsible, acción directa de la energía eléctrica por anomalías en la red, tales como sobretensiones, cortocircuito, alteraciones de la fase y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Daños por la acción del humo, hollín y gases corrosivos.
- Daños por agua y otros líquidos, condensaciones.
- Daños originados en errores de diseño, defectos de fundición de material siempre y cuando no sea responsable legal o contractualmente el fabricante y/o proveedor y se hayan cumplido los plazos de garantía que marca la Ley.

##### 2. Ampliación de riesgos cubiertos para grúas de construcción:

Además de lo descrito en el apartado 1 anterior, para este tipo de bienes se concede cobertura para los daños que teniendo garantizados con carácter general, pueda sufrir la grúa en su montaje o desmontaje (con ocasión de cambios de emplazamiento) y su transporte a otro emplazamiento siempre y cuando exista el manual (original del fabricante) de instalación, uso y mantenimiento, y se realicen los trabajos de montaje, desmontaje y transporte de acuerdo a lo previsto en el citado manual.

##### 3. Ampliación de riesgos cubiertos para maquinaria móvil, de contratista u obra civil:

Además de lo descrito en el apartado 1 anterior, para este tipo de bienes se concede cobertura para los daños que teniendo garantizados con carácter general, pueda sufrir la maquinaria móvil en su transporte por vías públicas con ocasión del traslado entre obras, pero no en entrega por el concesionario o vendedor, conforme a los siguientes medios de transporte:

- Autopropulsada o remolcada si dispusiese de la correspondiente placa autorizada para tal fin.
- Sobre un elemento de transporte adecuado a las características de la máquina transportada.

##### 4. Ampliación de riesgos cubiertos para los bienes de uso móvil o maquinaria fija portátil.

Además de lo descrito en el apartado 1 anterior, para este tipo de bienes se concede, cobertura para los daños que teniendo garantizados con carácter general, puedan ocurrirles a los Bienes en sus desplazamientos de trabajo, siempre y cuando no se abandonen en ningún momento, siendo depositados en lugar cerrado o custodiado. A los efectos de esta instalación se considerarán cubiertos los bienes depositados en el maletero de un vehículo siempre que estos no estén a la vista y el vehículo esté cerrado.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO I-SAN  
IMPRESO N° \_\_\_\_  
HOJA N° \_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

### Riesgos excluidos:

#### 1. Con carácter general, todos los bienes tienen excluidos de las coberturas los siguientes riesgos:

- Daños y pérdidas durante su transporte, mudanza, desmontaje y montaje, previos y posteriores a cada desplazamiento, salvo para grúas de construcción, maquinaria móvil de contratista u obra civil o bienes de uso móvil o maquinaria fija portátil.
- Daños y pérdidas causados por voladuras o hundimientos provocados.
- Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
- Daños y pérdidas causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- Daños y pérdidas causados por influencias graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico.
- Daños y pérdidas causados por experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometidos los bienes asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal, reglamentado en sus especificaciones técnicas.
- Defectos estéticos que no afecten al funcionamiento de los bienes.
- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del arrendatario.
- Los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:
  - Conflictos armados o guerra (civil o internacional), aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
  - Confiscación requisa o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad.
  - Los calificadas por el Gobierno como "Catástrofe o Calamidad Nacional".
  - Acontecimientos Extraordinarios cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, aún cuando dicha Entidad no la admita por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en su Reglamento y Disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro. La Compañía de Seguros tampoco se hará cargo de las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmisiones nucleares cualquiera que sea las causas que las produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

- Pérdidas o faltas que se detecten con ocasión de la realización de inventarios, balances o valoración.
- Los perjuicios y pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de los bienes.
- Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.
- Cualquier gasto incurrido con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.

#### 2. Otros riesgos excluidos para Maquinaria móvil y Grúas de construcción:

Además de los descritos anteriormente con carácter general, se excluyen para este tipo de máquinas:

Los daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuenciales.

#### Objetos y trabajos no asegurados

No son objeto de seguro y por lo tanto no serán indemnizables:

- Los daños y pérdidas producidos en partes o componentes desgastables o de obligado recambio, o que no formen parte intrínseca de los bienes, tales como:
  - Cimentaciones, revestimientos refractarios, herramientas, útiles intercambiables, materiales de empaquetadura, agujas, cintas, papeles, tintas, cables externos de interconexión (líneas telefónicas, de datos, de señal, de fuerza, etc.) y, en general, todo material que deba ser reemplazado regularmente por desgaste y/o uso o consumo, o no forme parte normalmente inseparable del propio equipo.
- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes; metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- Los gastos (periódicos o extemporáneos) incurridos en tareas de conservación, recambio de elementos desgastables, corrección de desgastes, desajustes y, en general todas aquellas de eliminación de averías o daños que no se hayan producido por una causa externa de forma imprevista, súbita y accidental.
- Daños o pérdidas producidos en el software.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE



MODELO L-SAN  
IMPRESO Nº \_\_\_\_  
HOJA Nº \_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
(LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**Obligaciones en caso de siniestro:**

Ocurrido un siniestro, el Usuario deberá:

- a) Interrumpir el funcionamiento de cualquier elemento dañado del bien asegurado hasta su completa reparación.
- b) Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.
- c) Vigilar y conservar los restos o elementos dañados a disposición de la Compañía Aseguradora para su examen, salvo caso de imposibilidad justificada.
- d) En ningún caso el Usuario podrá abandonar por cuenta de la Compañía Aseguradora los bienes asegurados.
- e) Queda también obligado el Usuario, en caso de incendio, robo e intento de robo a presentar inmediatamente después del siniestro declaración ante la autoridad judicial del lugar donde ha ocurrido el siniestro, indicando fecha y hora, causas y circunstancias, clase de objetos siniestrados y cuantía al menos aproximada, de los daños.
- f) Comunicar a la mayor brevedad el siniestro al Usuario, a través de la línea de atención telefónica 902.17.17.19
- g) El Usuario permitirá a la Compañía Aseguradora o a sus representantes la entrada en los locales que contengan los bienes asegurados, proporcionando los datos, indicaciones o informaciones que le interesen a efectos de la gestión de los siniestros.

**Consideración de siniestro total**

Se considerará que se ha producido un siniestro total de un bien asegurado cuando así sea declarado a exclusivo criterio del perito de la Compañía Aseguradora. Se considerará siniestro total de una o más partidas de una instalación cuando el coste de su reparación o sustitución superase el valor para toda la instalación, según su uso y estado de conservación en el momento antes del siniestro

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO N° \_\_\_\_\_  
 HOJA N° \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_

N° DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**ANEXO 3 OPCIÓN B: SEGURO CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE**
**ANEXO N° 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N° \_\_\_\_\_  
 CLÁUSULA DE SEGURO**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

1. El Usuario asume cualquier riesgo sobre los Bienes. Para garantizar esta responsabilidad el Usuario se obliga a asegurar, durante todo el periodo de vigencia del presente contrato, el riesgo de daños materiales que puedan sufrir los Bienes y que tengan su origen en una causa accidental, súbita e imprevista con la Compañía Aseguradora que libremente designe. La suma asegurada deberá ser, al menos, la correspondiente a la suma del importe de adquisición de los Bienes, reseñada en el Anexo nº 1 del presente Contrato. Una copia del contrato de seguro concertado, que deberá reunir los términos pactados en este Anexo, deberá ser remitido por el Usuario al Arrendador Financiero en el plazo máximo de 10 días a contar desde la firma del presente Contrato. El Usuario se obliga a justificar en todo momento al Arrendador Financiero que se encuentra al corriente en el pago de las primas del seguro. En la póliza habrá de indicarse expresamente que el Arrendador Financiero, en cuanto propietario de los Bienes es el asegurado y beneficiario único de la misma. Por consiguiente el pago de cualquier indemnización bajo el seguro, en caso de siniestro, deberá efectuarse exclusivamente al Arrendador Financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Usuario asumirá directamente cualquier riesgo sobre los Bienes no cubierto por el contrato de seguro o que excedan de los límites de indemnización de éste.

2. Cualquier siniestro deberá ser comunicado por el Usuario al Arrendador Financiero en el plazo máximo de diez días, mediante el envío de una copia del parte que se curse a la Compañía Aseguradora.

3. En caso de siniestro parcial, el importe de la indemnización bajo el seguro se aplicará a la reparación de los Bienes dañados y si la indemnización fuera insuficiente, quedará obligado el Usuario a cubrir la diferencia, no estando excusado en ningún caso del pago de las cuotas que tengan su vencimiento durante el tiempo de la reparación.

4. En caso de siniestro total, como consecuencia de la pérdida de los Bienes, el Usuario vendrá obligado a cubrir la diferencia que en su caso existiera, entre la indemnización del seguro y el importe en ese momento adeudado al Arrendador Financiero. A estos efectos, tendrán la consideración de cantidad adeudada, la suma de los importes que correspondan de entre los siguientes: a) el importe impagado de las cuotas vencidas; b) el componente "amortización" de las cuotas pendientes de vencimiento, al tiempo de producirse el siniestro, hasta la finalización del contrato; c) el importe del Valor Residual; d) intereses de demora correspondientes a las partidas anteriores y e) los impuestos que en su caso procedan respecto a las partidas anteriores.

Si por el contrario, la indemnización del seguro excediera de la cantidad total adeudada al Arrendador Financiero, la diferencia será entregada al Usuario.

5. Asimismo, el Usuario queda obligado a concertar, asumiendo el correspondiente coste, un Seguro de responsabilidad civil a fin de precaver la que, en su caso, fuese exigible por razón de daños personales o patrimoniales causados a terceros derivados del funcionamiento, utilización o que tenga su origen en los Bienes, como consecuencia de cualesquiera accidentes ocurridos, por cualquier causa. Si la indemnización que en su caso satisfaga la Compañía Aseguradora no fuese suficiente para cubrir las responsabilidades declaradas precedentes, su defecto deberá ser cubierto directamente por el Usuario, quedando exonerado el Arrendador Financiero de toda obligación frente a terceros perjudicados

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE

MODELO L-SAN  
IMPRESO N° \_\_\_\_\_  
HOJA N° \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_ de \_\_ de 201\_

Nº DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

El Usuario deberá acreditar la suscripción del seguro y justificar el pago de las primas ante el Arrendador Financiero en los términos prevenidos en el punto 1 del presente Anexo.

6. Las pólizas de seguro que concierte el Usuario en cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo, deberán de contener una Estipulación por la cual la Compañía de Seguros se obligue a informar al Arrendador Financiero de los retrasos en el pago de las primas, de tal modo que puedan ser pagadas por este y siempre antes de que el impago de lugar a la resolución de las pólizas.

7. Si bien la obligación de asegurar los Bienes corresponde al Usuario, de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores, si este no cumpliera dicha obligación dentro del plazo previsto, podrá el Arrendador Financiero, como propietario de los Bienes contratar por sí mismo, como tomador y asegurado, los seguros correspondientes con la Compañía Aseguradora que libremente elija y en los términos pactados en el presente Anexo. En este supuesto, el Usuario se compromete a comunicar al Arrendador Financiero cualquier siniestro que afecte a los Bienes o que derive de su funcionamiento o tenga su origen en los mismos en el plazo máximo de 5 días.

8. Las cantidades que el Arrendador Financiero abone a la Compañía de Seguros, bien por no haber concertado las pólizas el Usuario o por no haber abonado el Usuario en su momento las primas correspondientes, serán repercutidas al Usuario, junto al importe de la cuota del siguiente vencimiento, incluyendo, en su caso, los intereses por demora al tipo establecido en el presente Contrato, desde el día en que el pago se hizo efectivo a la Compañía de Seguros por el Arrendador Financiero.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE


 MODELO L-SAN  
 IMPRESO N° \_\_\_\_\_  
 HOJA N° \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA  
 (LEASING) DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y de Notariado de Fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_

N° DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO N° \_\_\_\_\_  
 CLÁUSULA DE REVISION DEL TIPO DE INTERÉS**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Las Partes convienen expresamente que el importe del coste financiero se adaptará \_\_\_\_\_ (periodicidad) a partir de la cuota n° \_\_\_\_\_ (número de cuota) y coincidiendo con su vencimiento. La revisión se efectuará mediante la adición del margen al EURIBOR. Se entiende por EURIBOR a estos efectos el tipo de interés promovido y confeccionado por la Federación Bancaria Europea para depósitos a \_\_\_\_\_ (plazo) y difundido a través de la pantalla REUTERS << Euribor 365=>> a partir de las 11.00 horas (hora de Bruselas) 15 días antes de cada periodo de revisión, o al día hábil anterior, si aquel no lo fuera, en el entendido de que, de ser el tipo de referencia negativo, se le dará valor "cero". El EURIBOR será incrementado con los impuestos, comisiones, corretajes y gastos que graven la obtención de fondos. En el supuesto de que tales impuestos, gastos, comisiones o corretajes no estuvieran establecidos porcentualmente, el importe de los mismos no incrementará el EURIBOR, sino que se añadirá su importe a la cantidad que resulte en concepto de coste financiero en el momento de practicarse la liquidación correspondiente. El resultado de la media aludida, más los incrementos citados, se redondearán al alza, al más cercano múltiplo de un décimo por ciento (1/10%). El margen a añadir a la cifra así resultante será del \_\_\_\_\_ (%).

Si por cualquier razón resultara imposible para el Arrendador Financiero determinar el tipo de interés en base EURIBOR conforme a lo establecido anteriormente, se determinará y aplicará un tipo de interés sustitutivo, en la forma que se establece a continuación: Una vez constatada por el Arrendador Financiero la imposibilidad de aplicar el tipo de interés en base EURIBOR, se tratará de obtener el citado tipo de interés del día hábil posterior y así hasta el séptimo día hábil posterior. Si aun así no fuera posible obtener el reiterado tipo de interés, se comunicará tal circunstancia al Usuario, y al mismo tiempo, se le notificará el tipo de interés sustitutivo, que será la media aritmética de los tipos de interés referenciales para créditos y préstamos a un año comunicados (o vigentes) el octavo día hábil anterior a la fecha de revisión por los Bancos \_\_\_\_\_, al Banco de España. Si cualquiera de estos bancos dejara de operar, será eliminado a efectos del cálculo de esta media, siempre y cuando queden al menos dos Bancos de los citados; en el supuesto de que no permaneciera ninguno, o solamente uno de los mencionados, se incorporará aquel o aquellos de los bancos españoles, hasta completar el número de dos, que figure mejor clasificado en la última relación de Bancos, en función de los recursos ajenos, elaborada por el Banco de España u organismo que le sustituya en esta función. A este tipo resultante, le será de adición un margen del \_\_\_\_\_ %

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no sea posible determinar el tipo de interés aplicando los tipos de referencia citados en la presente estipulación (principal y sustitutivo) y dicha situación se prolongara por periodo de un mes, si las partes dentro de dicho mes no llegaran a un acuerdo para determinar el tipo de interés aplicable en los periodos de intereses sucesivos, el Usuario deberá cancelar el contrato, en el plazo de un mes abonando al Arrendador Financiero la deuda pendiente a esa fecha, es decir, la suma de los conceptos siguientes, a los que se deberá añadir los impuestos vigentes: a) cuotas vencidas e impagadas, en su caso, mas b) intereses de demora, en su caso, mas c) amortización de las cuotas pendientes de vencimiento, mas d) valor residual o precio de la opción de compra, mas e) comisiones y gastos repercutibles a clientes, en su caso. Hasta el pago de la deuda pendiente, será de aplicación el último tipo de interés que se hubiera venido aplicando al contrato antes de hacerse imposible la determinación del nuevo tipo de interés.

El Arrendador Financiero comunicará al Usuario por carta, telegrama o telefax, el nuevo tipo de interés nominal aplicable y las cuotas resultantes del contrato hasta su vencimiento. Las partes aceptan de forma expresa el sistema establecido para las comunicaciones, conviniendo que satisface plenamente el derecho del Usuario al conocimiento exacto de las variaciones sufridas en el tipo de interés nominal aplicable al contrato.

A los efectos contemplados en esta cláusula, y con el fin de determinar el tipo de interés a aplicar en la revisión del contrato, se considerarán como días hábiles los que sean operativos para la Banca en Madrid capital, excluyendo los sábados y los días festivos.

La adaptación de los tipos de interés nominales llevará consigo la de la fiscalidad indirecta aplicable a las cuotas del contrato. Asimismo dará lugar a la variación de la Tasa anual Efectiva (TAE), la cual se calculará con el nuevo tipo de interés nominal obtenido.

ARRENDADOR FINANCIERO

USUARIO

FIADORES

REVERSO NO UTILIZABLE